



Pagaré sin número

Intereses corrientes causados desde el 01 de junio de 2022 hasta el 30 de julio de 2022							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2022	20.40%	1.5591%	30	30/06/2022	29	\$1.356.417
JUL	2022	21.28%	1.6208%	31	31/07/2022	30	\$1.458.720
Total Intereses							\$2.815.137



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00185-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LA
COSTA –COOPERCOSTA-
DEMANDADO : DENINSON ENRIQUE ALZAMORA DE LOS REYES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto int N°0109

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré sin número

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses corrientes causados desde el 01 de junio de 2022 hasta el 30 de julio de 2022	\$ 2.815.137,00
Intereses moratorios causados desde el 31 de julio de 2022 hasta el 23 de enero de 2023	\$ 11.225.970,00
TOTAL	\$ 104.041.107,00

TOTAL: CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS (\$104.041.107,00).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b01c6fd70446b5d478ae4812461b701192929e6db13ff9861cfbd1db5650ef**

Documento generado en 13/02/2023 07:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>